



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 13 NOV 2006

VISTO: El expediente letra TCP – VA N° 88/2004 caratulado “S/ LEY PROVINCIAL N° 566 FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO OBRA: PUERTO CALETA LA MISION”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 76/2006 se procedió a intimar al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas Don Raúl Horacio BERRONE a efectos de que remita en un plazo perentorio la información solicitada mediante Nota TCP SC N° 642/06 de fecha 08/06/06, reiterada por su similar Nota 706/06 de fecha 23/06/06, bajo apercibimiento de aplicar lo dispuesto en el art. 4° inc h) de la Ley Provincial 50,

Que en efecto y a los fines de dar respuesta en relación a la restitución de los fondos transferidos de la cuenta Fondo de Afectación Específica N° 1710376/7 a la Cuenta Provincial del Tesoro N° 1710435/7, se remite Nota N° 332/06 letra ME de fecha 06 de Octubre de 2006 suscripta por el Sr. Ministro de Economía Raúl Horacio BERRONE (fs. 285) en la que informa en respuesta a lo solicitado mediante notas TCP SC N° 642/06 (fs. 276) y N° 706/06 (fs. 277) relacionadas con la restitución de los fondos afectados a la obra Remodelación Hotel Escuela de Hotelería “Los Yáganes” que *“en el proyecto de Ley de Presupuesto para el ejercicio 2007, se ha incorporado una partida concreta para atender la devolución al fondo de afectación específica las sumas transferidas a la cuenta del tesoro”*.

Que dada intervención a la Asesoría Letrada, se emite Dictamen N° 10/06 – AL TCP el que concluye que *“la respuesta ofrecida, amén de resultar incompleta, se formula condicionada a la aprobación de la Ley de Presupuesto de 2007, no encontrándose en función de ello, debidamente justificada mediante la invocación de las razones que le impiden solucionar a la brevedad el traspaso de los fondos”*,

Que en efecto, la respuesta sólo refiere a una de las obras en virtud de las cuales se lo intimara mediante Resolución TCP N° 279/05 (fs. 246), Notas N° 642/06 letra TCP SC y N° 706/06 y Resolución TCP N° 76/04 VA (fs. 279), tal cual es la Remodelación Escuela Hotelería Los Yaganes por la suma de \$ 4.500.000, sin hacer referencia alguna a la obra de Construcción Edificio del Ministerio de Hidrocarburos, Energía y Minería,

Que el monto que corresponde reintegrar al “Fondo para el financiamiento de la Obra Puerto Caleta La Misión”, es la suma de \$ 6.000.000 que fuera



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



transferida de la Cuenta Fondo de Afectación Específica N° 1710376/7 a la Cuenta Provincial del Tesoro N° 1710435/7.

Que corresponde intimar al Señor Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas a efectos de que informe de manera debidamente fundada, completa y detallada lo requerido mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 279/05 de fecha 14 de diciembre de 2005 (fs. 246), Notas N° 642/06 letra TCP SC y N° 706/06 letra TCP SC de fechas 8 de Junio de 2006 y 23 de Junio de 2006 respectivamente (fs. 276/277) y Resolución TCP N° 76/04 VA de fecha 11 de Julio de 2006 (fs. 279), todo ello bajo apercibimiento de considerar su conducta sujeta a las sanciones previstas en el artículo 4° inc h) de la Ley Provincial 50.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 4° inc c) h) , 15 g) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Intimar al Sr. Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas, Dn, Raul Horacio BERRONE, para que en un plazo de setenta y dos (72) horas contado a partir de la notificación de la presente, informe de manera debidamente fundada, completa y detallada lo requerido mediante Resolución del Tribunal de Cuentas N° 279/05 de fecha 14 de diciembre de 2005 (fs. 246), Notas N° 642/06 letra TCP SC y N° 706/06 letra TCP SC de fechas 8 de Junio de 2006 y 23 de Junio de 2006 respectivamente (fs. 276/277) y Resolución TCP N° 76/04 VA de fecha 11 de Julio de 2006 (fs. 279), todo ello bajo apercibimiento de considerar su conducta sujeta a las sanciones previstas en el artículo 4° inc h) de la Ley Provincial 50, ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Registrar, notificar, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 121 / 2006 V.A...

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
PRESIDENTE
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA